CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE EL ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y JESUS ERNESTO SANCHEZ NAVARRO

Contrato No.	
Contratista	**JESUS ERNESTO SANCHEZ NAVARRO**
Plazo de ejecución	**El término de duración es de Cinco (05) meses**
Valor del contrato	**Catorce Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos M/Cte. ($14.484.460.oo)**
Objeto del contrato	**Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de un profesional especialista para el acompañamiento y desarrollo de las actividades propias de la oficina de contratación.**
Supervisor	**Daniela Saavedra Arias-Profesional Universitario**

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y, por otra parte, **JESUS ERNESTO SANCHEZ NAVARRO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.105.690.925**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,y demás normatividad complementaria. **B)** Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h) reglamentado por el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9** del decreto 1082 de 2015, establece que; **"**Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*."* **C)** Que en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, establece que no será necesario acto administrativo que justifique la contratación cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **D)** El **"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR-** define la necesidad de la entidad de contratar una persona natural con estudios profesionales quien preste los servicios de apoyo a la gestión de la oficina de contratación. **E)** La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2 y 5 del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando como ente rector del Sistema de Compras Estatales y administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP, tiene competencia para difundir políticas públicas, planes, programas y normas que promuevan las mejores prácticas en contratación estatal, razón por lo cual expidió la circular No 001-2021, con el propósito de emitir directrices sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en el año 2021.**F)** El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP fue creado por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía, contando con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP lo administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE EL ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y JESUS ERNESTO SANCHEZ NAVARRO

Compra Eficiente, en cumplimiento de las funciones otorgadas por el numeral s del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011.**G)** La implementación de la nueva plataforma responde a la necesidadde modernizar el Sistema de Compra Pública, además de mejorar la trazabilidad y transparenciade la contratación en las entidades estatales. El SECOP II es una oportunidad para que la Institución mejore su gestión contractual, logrando una mayor visibilidad y un mayor nivel de competencia en sus procesos de contratación. La modernización de la gestión y mejora de la transparencia trae a la entidad efectos deseables como el mejoramiento de las condiciones de compra, la legitimización institucional, el control social y la participación ciudadana. **H)** Por lo tanto, a partir del 1 de julio de 2021, todos los procesos de contratación del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – ITFIP deberán gestionarse, exclusivamente en el SECOP II. La medida aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación mínima cuantía). Así mismo, aplica para la publicacióndel Plan Anual de Adquisiciones de 2021.**I)** Todo proceso de contratación debe ceñirse a las etapas legales contempladas en el Estatuto General de la Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias. **J** En este sentido, surge la necesidad de contratar a un profesional idóneo quepreste los servicios profesionales y de apoyo a la gestión brindando apoyo en la publicación los documentosde los procesos que adelanta la oficina de Contratación en sus diferentes etapas en el Sistema electrónicopara la Contratación pública – SECOP II y así como las novedades del contrato hasta su terminación y/o liquidación de acuerdo a información suministrada por los supervisores y el personal encargado de la documentación de la Oficina de Contratación, en él y Secop II. **K)** Este profesional idóneo debe contar conexperiencia en el manejo de la plataforma Secop I Y II el cual nos apoye en la publicación de los documentos de los procesos que adelanta la oficina de contratación en sus diferentes etapas así como lascomo las novedades del contrato hasta su terminación y/o liquidación de acuerdo a información suministrada por los supervisores y el personal encargado de la documentación de la Oficina de Contratación, así como el seguimiento a los procesos contractuales verificando que los documentos registrados en SECOP se publiquen debidamente firmados y en los términos legales teniendo presente el cronograma de los procesos de mínima cuantía y las publicaciones de las prestaciones de servicio. **L)** Queen desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 Y el decreto 1510 de 2013, se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad para celebrar Contrato de Prestación de servicios Profesional de apoyo a la gestiónde la oficina de contratación. **M)** Que de acuerdo a lo anterior, **EL CONTRATISTA** aportó la documentación requerida para la suscripción del presente contrato. El presente contrato se regirápor las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley: **PRIMERA. - *Objeto:*** **Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de un profesional especialista para el acompañamiento y desarrollo de las actividades propias de la oficina de contratación.** **SEGUNDA.- *Término de Duración*:** El término de duración es de Cinco (05) meses a partir de la suscripción del acta de inicio previo Registro Presupuestal del compromiso. **TERCERA.- *Valordel contrato:*** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de **Catorce Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos M/Cte. ($14.484.460.oo)** **CUARTA.- *Forma de pago:*** El ITFIP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato pormensualidad vencida, a razón de Cinco (05) pagos mensuales, cada uno por la suma de **Dos Millones Ochocientos Noventa Y Seis Mil Ochocientos Noventa Y Dos pesos M/CTE. ($2.896.892.oo),** una vez realizada las actividades contratadas, previa presentación de cuenta de

cobro, planilla de actividades y certificación de haber ejecutado las actividades a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **QUINTA.- *Sujeción de los pagos y registro presupuestal:*** La obligación que asume **EL ITFIP** de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 322 de fecha 14 de Enero de 2022. Rubro: – A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS** Y TÉCNICOS**. SEXTA.- *Obligaciones del contratista:*1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la cláusula primera. **2)** No acceder a peticiones o amenazas de quienesactúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir acto o hecho. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria. **4)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el estatuto contractual. **5)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.**6)** Atender con prontitud y efectividad toda solicitud, condición y recomendación que, dentro de los términos del contrato, el supervisor o superior jerárquico establezca durante la ejecución del contrato.**7)** De acuerdo con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **8)** Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la Institución para prevenir el contagio de COVID 19, y toda la normatividad expedida por el Gobierno Nacional para el efecto. **9)** Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y sean inherentes a la naturaleza del contrato. **SÉPTIMA.- *Obligaciones Específicas del Contratista:* Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de un profesional especialista para el acompañamiento y desarrollo de las actividades propias de la oficina de contratación*. OCTAVA: Actividades Específicas: 1.*** Brindar apoyo en la Publicación de los documentos de los procesos que adelanta la oficina de Contratación en sus diferentes etapas en el Sistema electrónico para la Contratación pública –SECOP II y así como las novedades del contrato hasta su terminación y/o liquidación de acuerdo a información suministrada por los supervisores y el personal encargado de la documentación de la Oficina de Contratación, en el Secop II **2.** Brindar apoyo en la elaboración de informes que requieran las directivas de la institución, entes de control y demás autoridades y suministrar información en forma oportuna y precisa de acuerdo con los niveles de acceso permitido. **3.** Realizar seguimiento a los procesos contractuales verificando que los documentos registrados en SECOP se publiquen debidamente firmados y en los términos legales teniendo presente el cronograma de los procesos de mínima cuantía y las publicaciones de las prestaciones de servicio. **4.** Brindar apoyo en la notificación de supervisores, solicitud de afiliación Arl de los contratistas y solicitud de póliza en los procesos de mínima cuantía**. 5.** Brindar apoyo a los supervisores en la Proyección de actas de Liquidación de los contratos. **6.** Diligenciar el formato para la evaluación de proveedores de bienes y servicios y las demás actividades que se requieran en la oficina de contratación.**7.** apoyar la proyección de documentos precontractuales y contractuales de procesos de contratación de mínima cuantía, tales como invitaciones públicas, actas de cierre, actas de evaluación, resoluciones aceptaciones de oferta, minutas de contrato. **8.** Acompañar a las instituciones la evaluación de procesos que se adelantan en esta entidad por invitaciones de mínima cuantía conforme a las normas que rigen la contratación estatal.**9.** apoyar en la recepción, gestión y tramite de facturación electrónica plataforma Olimpia.**10**. y las demás actividades que se requieran en la oficina de contratación. ***NOVENA: Obligaciones del ITFIP:*** El **ITFIP**está obligado a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. **2)** Comunicar

al **CONTRATISTA** con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. **3)** Informar al **CONTRATISTA**, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio, y en general, proveer al **ITFIP** toda lainformación y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa. **DECIMA: Derechos del Contratista**: Recibir la Contraprestación correspondiente de acuerdo con los términos pactados en la cláusula cuarta delpresente contrato. **DECIMA PRIMERA: Derechos del Contratante:** 1. Hacer uso de la cláusulade imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **DECIMA SEGUNDA. - *Garantías:*** Conforme a la naturaleza del objeto contractual, el valor del contrato, a la forma de pago establecida y a la facultad conferida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 no se considera necesario exigir algún tipo de garantía. **DECIMA TERCERA: Informes**: El contratista deberá suscribir informe de actividades, el cual será exigido por el supervisor del contrato a efectos de certificar el cumplimiento del contrato y de igual manera tal informe debe ser anexado a la cuenta de cobro para efectos de pago del contrato. **DECIMA CUARTA: *Supervisión del contrato*: El ITFIP** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de **DANIELA SAAVEDRA ARIAS**, Profesional Universitario, o quien haga sus veces, quien podrá efectuar las observaciones y recomendacionesque considere procedentes para su cabal cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA. - *Penal pecuniaria*:** En caso de Declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, el **ITFIP** hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA. - *Multas*:** El **ITFIP**podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total delcontrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. - *Caducidad:*** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, queafecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el **ITFIP,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en laLey 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA.-**. **Relación Laboral y *Autonomía del contratista:*** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993. La Ley 1150 de 2007 y su Decretos reglamentarios, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL ITFIP** y en consecuencia tampoco el pago de prestacionessociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. **DECIMA NOVENA. - Responsabilidad:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen a la Entidad en virtud de la ejecución del mismo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frentea terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley**. VIGESIMA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligacioneso por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo conla ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA PRIMERA. - Solución Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así

como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir dela fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán en Audiencia de Conciliación ante un Centro de Conciliación de la Ciudad de El Espinal**. VIGESIMA SEGUNDA. - *Interpretación, modificación y terminación unilateral:*** El **ITFIP** podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA.-*Cesión*: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de **EL ITFIP**. **VIGESIMA CUARTA. - *Indemnidad:* EL CONTRATISTA** se obliga amantener indemne al **ITFIP** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA. - Notificaciones:**

CONTRATANTE	CONTRATISTA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ITFIP O VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	**JESUS ERNESTO SANCHEZ NAVARRO**
DIRECCIÓN: CALLE 18 CARRERA 1 B/ ARKABAL – ESPINAL/ TOLIMA	DIRECCIÓN: Carrera 5 Mz J Cs 30 B/ la Palmeras
TEL: 098-2483503 Ext. 2201 o 2203	TEL: 3153585025
e-mail: contratacionitfip@itfip.edu.co	e-mail: jesussanchez027@gmail.com

VIGESIMA SEXTA. - *Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:* Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal del compromiso. **VIGESIMA SEPTIMA. - *Domicilio contractual:*** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Espinal-Tolima.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE EL ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y JESUS ERNESTO SANCHEZ NAVARRO